



PREGUNTAS FRECUENTES- COVID-19 Y REINCORPORACIÓN.

BLOQUE 1- REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE.

BLOQUE 2- TRAMITACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

BLOQUE 3- INCORPORACIÓN DE PERSONAL CON MENORES Y MAYORES DEPENDIENTES O DENTRO DEL COLECTIVO ESPECIALMENTE SENSIBLE.

BLOQUE 4- TELETRABAJO Y DIVERSAS FÓRMULAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL.

BLOQUE 4- PERSONAL EXTERNO AUTORIZADO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

INFOGRAFÍA 1 Y 2: TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
05/06/2020	Revisión parcial del documento.

BLOQUE I- REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE

Según el documento “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2” de fecha 22 de mayo de 2020 el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19; “las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años” (sic).

I. ¿Cuándo se reincorporará el personal especialmente sensible?

De acuerdo con las Directrices para la elaboración del plan de contingencia frente al SARS-CoV-2 por los ICU del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) el personal vulnerable, **deberá ser el último en reincorporarse a sus puestos de trabajo**, siendo recomendable que lo hagan al final de la última fase de reincorporación, debiendo continuar con el teletrabajo si sus tareas lo permiten.

En el documento del CSIC “Directrices para la elaboración del plan de contingencia frente al SARS-CoV-2 por los ICU del consejo superior de investigaciones científicas (CSIC) - aspectos generales” se detalla sobre la planificación de la reincorporación progresiva del personal del CSIC:

I. “Las actividades y/o **servicios prioritarios** a cubrir de manera presencial en cada ICU. Identificando los puestos de trabajo que complementarían a aquellos que ya se están realizando, consideradas desde el 16 de marzo 2020 como actividades esenciales, conforme a la Instrucción de la Presidenta, en los ICU. En esta fase se procurará incluir al personal que realice tareas que preparen el ICU de cara a las reincorporaciones posteriores.

II. Las **actividades y/o servicios menos prioritarios**. Identificando los puestos de trabajo que podrían reincorporarse en una “segunda fase”, y que no pudieran o tengan más dificultades para realizar teletrabajo. Se recomienda esperar 15 días entre la primera y esta segunda fase de reincorporación.

III. Las **actividades y/o servicios restantes**. Identificando los puestos de trabajo que en esa “tercera fase” podrían incorporarse. Se recomienda esperar 15 días entre la segunda y esta tercera fase de reincorporación. En función de la evolución de la situación, se recomienda que la Dirección valore si en esta fase puede reincorporarse todo el personal que puede realizar teletrabajo, o bien es aconsejable esperar un poco más para su reincorporación. Se debe tener en cuenta que en los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo.

IV. El personal especialmente sensible, que deberá ser el último en reincorporarse.

El personal especialmente sensible definido por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para COVID-19 son; las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años. Este personal deberá incorporarse al final de la última fase establecida por el Gobierno de España en el inicio de la Nueva Normalidad, atendiendo a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como indicaciones específicas del Ministerio de Ciencia e Innovación, en función de la evolución de la alerta sanitaria.

En el caso concreto del personal mayor de 60 años, de manera excepcional podrá incorporarse en fase anteriores a la que les correspondería. Únicamente, si dicha incorporación va a tener lugar en las Fases 0 ó I de la desescalada hacia la “nueva normalidad” marcadas por el Gobierno de España, debería solicitar a la Dirección del ICU la incorporación por voluntad propia cumplimentando el



Anexo VI del presente documento. No será necesaria la cumplimentación de este Anexo cuando la incorporación, aun no siendo en último lugar, tenga lugar en las fases posteriores.

Por otro lado, en todas las fases será necesario contactar telemáticamente con la Unidad de Vigilancia de la Salud y que el ICU haya adecuado las condiciones laborales garantizando su seguridad y salud mediante la implantación de medidas preventivas de protección colectivas (organizativas y técnicas) e individuales, frente al SAR-CoV-2, tal y como se desprende de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

Así mismo, se procurará la reincorporación en las fases más tardías del proceso del personal que conviva con personas especialmente vulnerables, p.ej. en tratamiento con inmuno-depresores, tratamientos oncológicos, etc.

2. **¿Necesita el personal especialmente sensible gestionar su estado de “personal especialmente sensible” con Vigilancia de la Salud (VS)? ¿Cuándo es necesario un informe de Vigilancia de la Salud?**

La directriz general es que las personas sigan teletrabajando hasta las últimas fases de reincorporación, de esta forma, en las etapas anteriores a esta última fase no sería necesaria ninguna gestión con Vigilancia de la Salud. Este personal deberá a establecer las comunicaciones con Vigilancia de la Salud con tiempo suficiente una vez que su ICU esté en la última fase de reincorporación.

Para el personal de más de 60 años, serán necesarias las gestiones con Vigilancia de la Salud durante todas las fases de la reincorporación por vía telemática tal y como se explica en la infografía 1 y 2 del presente documento, conforme con los criterios establecidos en el documento *Directrices para la elaboración del plan de contingencia frente al SARS-CoV-2 por los ICU del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)- aspectos generales y en el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”* de fecha 22 de mayo de 2020 el Ministerio de Sanidad, como se explica a continuación.

3. **¿Puede el personal mayor de 60 años – sin ninguna patología detallada en el colectivo referido como especialmente sensible- incorporarse al puesto de trabajo?**

De acuerdo con las *Directrices para la elaboración del plan de contingencia frente al SARS-CoV-2 por los ICU del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)- aspectos generales*, el personal vulnerable - en el que están incluidos las personas mayores de 60 años- **deberá ser el último grupo de personal en reincorporarse a sus puestos de trabajo, debiendo continuar con el teletrabajo si sus tareas lo permiten.**

Sin embargo, si el personal mayor de 60 años se incorporara antes de la última fase, sería una decisión que compete a la persona trabajadora implicada y a la Dirección del ICU, debiendo justificar por qué el trabajo a desempeñar es relevante para el ICU. La Dirección del ICU deberá autorizarlo (firmando el Anexo VI del mencionado documento de directrices, solamente si se encuentra en la Fase 0 y 1), previa consulta telemática (o presencial cuando proceda) con el responsable de la Unidad y con Vigilancia de la Salud, siempre que Vigilancia de la Salud no informe en contra.

4. **¿Puede el personal Ad Honorem incorporarse?**

Se entiende que el personal Ad Honorem es personal jubilado autorizado por la Presidencia para seguir colaborando en proyectos en ICU del CSIC, dado su prestigio y trayectoria científica.

La incorporación del personal Ad Honorem sería una decisión que compete a la persona trabajadora implicada y



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



a la Dirección del ICU, debiendo justificar por qué el trabajo a desempeñar es relevante para el ICU. La Dirección del ICU deberá autorizarlo firmando el Anexo VI del mencionado documento Directrices para la elaboración del plan de contingencia frente al SARS-CoV-2 por los ICU del CSIC, (si se encuentran en la Fase 0 y I, al igual que el conjunto de personal especialmente sensible), no siendo necesaria esta firma del Anexo VI en fases posteriores.



5. ¿Debe pasar el personal Ad Honorem por Vigilancia de la Salud?

Debido a que el personal “Ad Honorem” es personal jubilado autorizado por la Presidencia para seguir colaborando en proyectos en ICU del CSIC, no deberá pasar por Vigilancia de la Salud, sino por el **Sistema Nacional de Salud***, para poder incorporarse.

**Este personal no puede pasar por Vigilancia de la Salud porque el personal investigador Ad Honorem no es personal trabajador/a en régimen de alta en la Seguridad Social, sino que está en régimen de jubilado, por lo que deberá realizar esta gestión con el SISTEMA NACIONAL DE SALUD, tal como consta en el RD 39/1997 texto consolidado - Última actualización publicada el*

10/10/2015- Artículo 37. Apartado 3, punto e): “En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral a través del Sistema Nacional de Salud”

Lo que se debe realizar con el personal investigador Ad Honorem es una **coordinación médica entre el Médico del Trabajo y los médicos correspondientes del Sistema Nacional de Salud**, tal como se lleva realizando en Madrid y en otras CCAA. (Ley 31/1995, RD 843/2011, RD 39/97 y Ley 33/ 2011). **Si no informa en contra el Sistema Nacional de Salud, este personal podrá incorporarse.**

BLOQUE 2- TRAMITACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

1 ¿Quién tramita la Incapacidad Temporal (IT) por pertenecer a colectivos de personas especialmente sensibles?

El Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio de Sanidad con fecha de 30 de abril, detalla: **es el Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de las empresas el que está facultado para elaborar un informe** teniendo en cuenta la patología del personal considerado vulnerable (si la patología está controlada o descompensada) y el nivel de riesgo de exposición a COVID-19 en el puesto de trabajo (esto último es desconocido por el Médico de Familia).

Por lo tanto, la gestión de la IT para el personal especialmente sensible será reflejada en un informe específico que realice Vigilancia de la Salud, en el que constará, tras análisis concreto de la petición y la no posibilidad de adaptación o cambio de puesto de trabajo, que puede solicitar la IT por especial vulnerabilidad al COVID-19. La persona trabajadora del CSIC, una vez tenga dicho informe de IT por especial vulnerabilidad al COVID-19 de Vigilancia de la Salud (facilitado por el Especialista de Medicina del Trabajo), acudirá al Médico/a de Atención Primaria, quién en función a dicho informe, tramitará y firmará la correspondiente IT.

En la Actualización de 15 de abril de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud por Coronavirus del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, recoge de forma clara que **no se emitirá una baja laboral en caso de un trabajador, a pesar de sus patologías previas, que acuda al Médico de Familia bien directamente o derivado por la empresa sin un informe previo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Vigilancia de la Salud)** “en casos de personas trabajadoras que presentan condiciones de salud que las hacen más vulnerables a COVID-19, y en los que, a pesar de las medidas de prevención, adaptación y protección establecidas, las condiciones de trabajo no les permitan efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí mismas”.

2. ¿Cuándo se tramitará la IT por pertenecer a colectivos de personas especialmente sensibles?

La Incapacidad Temporal, solamente será tramitada en los casos en los que no sea posible adaptar las condiciones de trabajo (por ejemplo, mediante teletrabajo en el estado actual de alarma) ni proporcionar un cambio de puesto a la persona solicitante. En este caso, Vigilancia de la Salud gestionará el informe realizado por el/la Especialista de Medicina del Trabajo sobre especial vulnerabilidad al COVID-19. Este informe se entregará por la trabajadora al Especialista de Medicina del trabajo para tramitar la Incapacidad Temporal (IT) por especial vulnerabilidad al COVID-19.

No se tramitará el informe de IT por especial vulnerabilidad al COVID-19, cuando en caso de petición por la persona especialmente sensible, se constatare en el informe de Vigilancia de la Salud en coordinación con el Servicio de Prevención, que;

- No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, por lo que permanecerá en su actividad laboral habitual, teletrabajando.
- Se precisa de adaptación de puesto o cambio de puesto en la situación actual.

3. ¿A qué personas se les concederá la Incapacidad Temporal?

A las personas trabajadoras consideradas especialmente sensibles que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del CSIC considere que no se les puede cambiar o adaptar su puesto de trabajo (en este caso, mediante el teletrabajo), y que Vigilancia de la Salud entregue el “Informe de Especial Sensibilidad a Covid19”.

4. ¿Cuándo solicita el personal especialmente sensible el informe de valoración médica al Servicio Sanitario del SPRL?

Se podrá solicitar en cualquier momento, sin embargo, se recomienda que se solicite con tiempo suficiente antes de la incorporación, no apresurándose, ya que hay que tener en cuenta que este colectivo será el último en incorporarse.

5. ¿Cómo se solicita el personal especialmente sensible el informe de valoración médica al Servicio Sanitario del SPRL?

La persona especialmente sensible se pondrá en contacto por correo electrónico con el Especialista de Vigilancia de la Salud. Ver infografía 1 y 2.

6. ¿El personal sensible que no pueda teletrabajar y no tramite la IT ¿debe incorporarse?

Si esta persona especialmente sensible no puede teletrabajar y tampoco puede desarrollar su trabajo presencialmente en su ICU, **deberá tramitar la IT necesariamente.**

Una vez tramitada la IT, cuando llegué la fase final en la que está prevista la reincorporación del personal especialmente sensible, podrá incorporarse, siempre y cuando contacte con VS y la Dirección de su ICU revise la efectiva implantación de todas las medidas preventivas previstas en el documento I de Directrices reflejado de forma concreta en el Plan de Contingencias del ICU. La Dirección del ICU deberá informar de la previsión de tales incorporaciones al Servicio de Prevención correspondientes.

7. ¿Cuál es el procedimiento que el personal especialmente sensible debe seguir para solicitar el informe de valoración médica a la Unidad de Vigilancia de la Salud?

Para los ICU del Servicio de Prevención de Madrid: Madrid, Castilla y León, Extremadura y Galicia.

1- Enviar E-MAIL a la Unidad de Vigilancia de la Salud y Medicina del Trabajo del CSIC v.salud@csic.es y monica.ramirez@quironprevencion.com

2- Poner en con copia a citaciones Quirón Prevención citacion.csic@quironprevencion.com

3- Poner en con copia al Servicio de Prevención del ámbito geográfico.

Para los ICU que gestionan el resto de Servicios de Prevención y ubicados en otras Comunidades Autónomas:

1- Enviar E-MAIL a la unidad de Vigilancia de la Salud de su ámbito geográfico (el técnico de PRL de su ámbito geográfico se lo facilitará)

2- Poner en copia a citaciones Quironprevencion.citacion.csic@quironprevencion.com

3- Poner en con copia al Servicio de Prevención del ámbito geográfico.

6. En el caso de que se le dé a alguien la incapacidad, ¿esta sería permanente o temporal?

La Incapacidad será temporal. La duración de la misma la establecerá el Médico de Atención Primaria (MAP), quien seguirá las indicaciones de las autoridades sanitarias para aplicar el fin de la Incapacidad Temporal por Especial Sensibilidad a Covid19.

BLOQUE 3- INCORPORACIÓN DE PERSONAL CON MENORES Y MAYORES DEPENDIENTES O DENTRO DEL COLECTIVO ESPECIALMENTE SENSIBLE.

1. ¿Cuándo se debería incorporar el personal con menores o mayores dependientes o dentro del colectivo especialmente sensible?

De acuerdo con las *Directrices para la elaboración del plan de contingencia frente al SARS-CoV-2 por los ICU del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)- aspectos generales*, “se procurará la reincorporación en las fases más tardías del proceso del personal que conviva con personas especialmente vulnerables, p.ej. en tratamiento con inmuno-depresores, tratamientos oncológicos, etc.”.

2. El personal en circunstancias de conciliación familiar que no pueda teletrabajar, ¿qué debe hacer?

En casos de conciliación familiar deberá tenerse en cuenta la situación particular de cada caso. En estos casos, se puede ofrecer la asistencia presencial al ICU aplicando algunas opciones de flexibilización de jornada; estableciendo rotaciones con compañeros/as, turnos, días alternos de asistencia presencial, etc., en función de las necesidades del servicio, el porcentaje de conciliación del 50%, los casos concretos como familias monoparentales, etc.

BLOQUE 4- TELETRABAJO Y DIVERSAS FORMAS DE FLEXIBILIZACIÓN LABORAL

1. ¿Hasta cuando puede alargarse el teletrabajo y las diversas formulas de flexibilización laboral?

La Instrucción es que se prolonge el teletrabajo todo el tiempo que sea viable, teniendo en cuenta las incorporaciones previstas en los Planes de Contingencias de cada ICU y las posibilidades de ocupación/aforo de cada IU para adecuar la seguridad y salud del personal.

En cuanto a otras formas de flexibilización como son las rotaciones, turnos, modelos mixtos de teletrabajo y trabajo presencial, se establece el mismo criterio, que estas modalidades se extiendan en el tiempo tanto como sea necesario para mantener un equilibrio entre la protección a los trabajadores frente a la exposición a SAR-CoV-2 y las fases de reincorporación en la vuelta a la normalidad y las necesidades del ICU.

2. ¿Qué hacer si hay personal que tiene miedo a la incorporación presencial al puesto de trabajo?

La Dirección del ICU deberá informar de las medidas tomadas en los planes de contingencias, así como de la identificación de escenarios y evaluación del riesgo de exposición a SAR-CoV-2 en cada ICU concreto que el Servicio de prevención distribuya.



La Dirección del ICU, junto con el Servicio de Prevención y los delegados/as de prevención, se está encargando de contemplar en los planes de contingencia de cada ICU las medidas necesarias para que cada persona que se incorpora presencialmente lo haga en condiciones adecuadas de seguridad y protección a su salud, por lo tanto, cada persona que sea considerada esencial para incorporarse presencialmente estará segura en su puesto de trabajo, no existiendo motivo para la no incorporación presencial al mismo.

BLOQUE 5- PERSONAL EXTERNO AUTORIZADO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

I. ¿ EL personal externo autorizado puede reincorporarse?

En el documento I de Directrices, se informa que se debe limitar la presencia del personal externo autorizado, recomendando que únicamente se incorpore aquel que realice tareas esenciales en el ICU. Por lo tanto, la incorporación de dicho personal deberá estar convenientemente justificada, recomendándose su reincorporación en la última fase.

En relación al personal externo autorizado, se deberán llevar a cabo las obligaciones relativas a CAE, tal y como se precisa en el documento I de Directrices; *“La Dirección del ICU deberá establecer los mecanismos de coordinación de actividades empresariales, tanto en las instalaciones propias del CSIC como en los centros mixtos con otras organizaciones/entidades, las empresas externas contratadas, y el personal externo autorizado, dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención y al R.D 171/2004. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales del CSIC (PPRL-404) disponible en la Intranet, así como con las pautas especificadas en el Manual de Gestión de Personal del CSIC”.*

INFOGRAFÍA I: TRAMITACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (TES) PARA COVID 19.

¿QUIENES SON PERSONAS SENSIBLES/ VULNERABLES?	¿CÓMO TRAMITARLO?	
	CCAA MADRID	RESTO DE CCAA
<ul style="list-style-type: none"> personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión personas enfermedad pulmonar crónica personas con diabetes personas con insuficiencia renal crónica personas con inmunodepresión personas con cáncer en fase de tratamiento activo personas con enfermedad hepática crónica severa personas con obesidad mórbida (IMC>40) mujeres embarazadas personas mayores de 60 años. Otras que se vayan incluyendo conforme al avance del conocimiento y consenso expertos oficiales del Ministerio de Sanidad 	<p>1- Enviar E-MAIL a la Unidad de Vigilancia de la Salud y Medicina del Trabajo del CSIC v.salud@csic.es y monica.ramirez@quironprevencion.com</p> <p>2- Poner en con copia a citaciones Quirón Prevención citacion.csic@quironprevencion.com</p> <p>3- Poner en con copia al Servicio de Prevención del ámbito geográfico.</p>	<p>1- Enviar E-MAIL a la unidad de Vigilancia de la Salud de su ámbito geográfico (el técnico de PRL de su ámbito geográfico se lo facilitará)</p> <p>2- Poner en copia a citaciones Quirónprevención citacion.csic@quironprevencion.com</p> <p>3- Poner en con copia al Servicio de Prevención del ámbito geográfico.</p>
PROCEDIMIENTO A SEGUIR		
<p>1. Solicitud del trabajador/a:</p> <p>a. Solicitará valoración telemática a la Unidad Vigilancia de la Salud de a manera indicada en función de la Comunidad Autónoma.</p> <p>b. Aportará a Vigilancia de la Salud y el Especialista de Medicina del Trabajo los informes médicos actualizados de sus patologías.</p> <p>2. Vigilancia de la Salud: evaluarán el puesto de trabajo en coordinación con el Servicio de Prevención.</p> <p>a. Valorarán el nivel de riesgo y la vulnerabilidad del trabajador frente a los mismos, y como resultado determinará en un informe la:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporación a su puesto de trabajo. Incorporación a su puesto tras adaptación del mismo o cambio. Tramitación de Incapacidad Temporal al no existir posibilidad de adaptación. <p>3. Vigilancia de la Salud emitirá un informe específico de especial sensibilidad al COVID-19:</p> <p>b. En caso de que el puesto no se pueda adaptar o cambiar. Vigilancia de la Salud emitirá informe de especial sensibilidad al COVID-19.</p> <p>c. Vigilancia de la Salud entregará a la persona especialmente sensible el informe. La persona se lo entregará al Medico/a de Familia para tramitar su Incapacidad Temporal.</p>		
Referencias:		
<ul style="list-style-type: none"> Ministerio Sanidad. Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Actualización 22 abril de 2020. Instrucción de la Gerencia asistencial de Atención Primaria sobre el procedimiento de actuación en IT frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS COV-), CAM, 23-03-2020. Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al Covid-19 de cara a la reincorporación del personal. 		



Solicita la tramitación a Vigilancia de la Salud.	Evaluarán el caso presentado por la persona especialmente sensible, <i>si es necesario coordinará con el Servicio de Prevención para saber si:</i> <ul style="list-style-type: none">- Si precisa cambio de puesto o adaptación (por ejemplo, teletrabajo).- Si tal cambio o adaptación es posible o no tras habla con la Dirección del ICU: Fin del proceso.- Si no es posible. Se inicia el curso de la incapacidad Temporal.	Solamente en los casos donde no es posible cambio ni adaptación del puesto de trabajo. Realizará un informe en el que se detallará la especial sensibilidad al COVID-19 para que el Medico/a de Familia tramite la IT.	La persona especialmente sensible llevará al Medico/a de Familia el informe de Vigilancia de la Salud y el Medico/a de Familia tramitará y firmará la Incapacidad Temporal (IT).
--	---	--	---